

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 944-2024-MPM/GM**

Moyobamba, 24 OCT. 2024

**VISTO:**

La Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0000590, de fecha 10 de diciembre del 2023; Nota Informativa N°1851-2023-MPM-GDE-SGDCyS, de fecha 11 de diciembre del 2023; Carta N°0010-CORP-M/2024, de fecha 31 de enero del 2024, (Exp. N°546146); Informe Técnico N°076-2024-MPM/OGAF/OA, de fecha 02 de octubre del 2024; Nota Informativa N°4706-2024-MPM/OGPP, de fecha 10 de octubre del 2024; Nota Informativa N°0810-2024-MPM/OGAF, de fecha 11 de octubre del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 2 numeral 11, referente a la anualidad presupuestaria, refiere: *"El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios"*;

Que, al presente caso, el numeral 2 del artículo 36 inciso 36.2, del citado Decreto Legislativo N°1440, prescribe: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente"*;

Que, con el objetivo de establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y **Gobiernos Locales**, para el año fiscal respectivo, mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la misma que en su artículo 15° establece: *"El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, (...). Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. (...)"*;

Que, con fecha 10 de noviembre del 2023, se emite la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0000590, a nombre del proveedor **"CORPORACIÓN VPM S.A.C"**, por el monto de **S/ 6,221.00** (Seis mil doscientos veintiuno con 00/100 soles), para la adquisición de: **"ÚTILES DE LIMPIEZA PARA EL ATRACTIVO TURÍSTICO AGUAS TERMALES DE SAN MATEO"**; notificada el 15 de noviembre del 2023;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 944-2024-MPM/GM

Que, mediante Nota Informativa N°1851-2023-MPM-GDE-SGDCyS, de fecha 11 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Comercial y Servicios de esta Municipalidad Provincial, **emite conformidad respecto de la adquisición de: "ÚTILES DE LIMPIEZA PARA EL ATRACTIVO TURÍSTICO AGUAS TERMALES DE SAN MATEO"**, abastecidos por el proveedor **"CORPORACIÓN VPM S.A.C"**, con RUC N°20605579184, por el monto **S/ 6,221.00 (Seis mil doscientos veintiuno con 00/100 soles)**; indicando que, la prestación ha sido realizada a satisfacción de la institución de manera oportuna;

Que, con Carta N°0010-CORP-M/2024, de fecha 31 de enero del 2024, el proveedor solicita el pago de la adquisición de los bienes: **"ÚTILES DE LIMPIEZA PARA EL ATRACTIVO TURÍSTICO AGUAS TERMALES DE SAN MATEO"**, con referencia a la citada Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0000590;

Que, mediante Informe Técnico N°076-2024-MPM/OGAF/OA, de fecha 02 de octubre del 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, informa al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, sobre el **reconocimiento de deuda** a favor del proveedor: **"CORPORACIÓN VPM S.A.C"**, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- *Que, con fecha 17 de noviembre de 2023, el PROVEEDOR "CORPORACIÓN VPM S.A.C", ingreso los bienes a la Unidad de Almacén, mediante Guía de Remisión N° EG07 – 00000016, cumpliendo con entregar los bienes en el plazo establecido de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, así mismo el área usuaria (Sub Gerente de Desarrollo Comercial y Servicios), emitió la conformidad mediante Nota Informativa N° 1851-2023- MPM/GDE-SGDCYS, de fecha 11 de diciembre de 2023, indicando que el proveedor entrego los bienes oportunamente.*
- *Que, con fecha 13 de diciembre de 2023 la Unidad de Control Previo observo el expediente de pago (525027), el cual fue derivado la Oficina de Abastecimiento a través del Sistema de Gestión Documental (SISPLUS) para subsanar las observaciones; sin embargo con fecha 29 de setiembre de 2024 se realizó el reporte a través Sistema de Gestión Documental (SISPLUS) para verificar el estado situacional del expediente, tiendo como resultado que el expediente de pago se derivó el 13 de diciembre de 2023, a la Oficina de Abastecimiento y recepcionado el 13 de diciembre de 2023, de manera que el personal a quien se lo derivo el expediente de pago para que subsane la(s) observación(es) realizada por la Unidad de Control Previo no realizo oportunamente, así mismo se desconoce los motivos por el cual no fue subsanado las observaciones, por consiguiente se informa que dicho personal no fue renovado su contrato en el mes de enero de 2024.*
- *Que, conforme a lo establecido en el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440. "Los gastos comprometidos no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal", por lo que se recomienda por su intermedio continúe con su trámite de pago correspondiente, previa opinión legal.*

Que, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la Nota Informativa N°4706-2024-MPM/OGPP, de fecha 10 de octubre del 2024, con la cual, remite al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, la **aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario**, por el monto de **S/ 6,221.00 (Seis mil doscientos veintiuno con 00/100 soles)**, para el reconocimiento de la deuda de la adquisición de los bienes: **"ÚTILES DE LIMPIEZA PARA EL ATRACTIVO TURÍSTICO AGUAS TERMALES DE SAN MATEO"**; expediente derivado a la Gerencia Municipal, mediante la Nota Informativa N°0810-2024-MPM/OGAF, de fecha 11 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en los informes citados en los párrafos precedentes, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por cuanto, contempla la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 944 -2024-MPM/GM**

obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023; asimismo, contiene la conformidad emitida por el órgano competente respecto de la adquisición de: "ÚTILES DE LIMPIEZA PARA EL ATRACTIVO TURÍSTICO AGUAS TERMALES DE SAN MATEO", según Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0000590; la manifestación de las causales por los cuales no se efectuó el abono en el ejercicio fiscal correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente año fiscal, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad municipal;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, se DESIGNA, al Ing. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA, en el cargo de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); de conformidad a la Ordenanza Municipal N°557-MPM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Proveído, de fecha 14 de octubre del 2024, el Gerente Municipal, remite el presente expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la proyección del acto resolutivo, según corresponda;

Que, por lo expuesto y al amparo de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N°326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, la deuda pendiente de pago a favor del proveedor "CORPORACIÓN VPM S.A.C", con RUC N°20605579184, por el importe de S/ 6,221.00 (Seis mil doscientos veintiuno con 00/100 soles), por la adquisición de: "ÚTILES DE LIMPIEZA PARA EL ATRACTIVO TURÍSTICO AGUAS TERMALES DE SAN MATEO", en mérito a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0000590, correspondiente al ejercicio fiscal 2023; de conformidad a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina de Abastecimiento; Contabilidad y Tesorería, el cumplimiento del presente acto administrativo, a fin de proceder con la respectiva cancelación de la deuda pendiente de pago, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, copia de la presente resolución y de los antecedentes administrativos a la Oficina de Recursos Humanos de esta Municipalidad Provincial, para que, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, adopten las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades al que hubiera lugar de corresponder.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada; Oficina General de Administración y Finanzas y a los demás órganos administrativas competentes, para los fines de ley; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN  
ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA  
GERENTE MUNICIPAL